

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE PEREIRA**

GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.105 de Pereira, Secretario de Deporte y Recreación de Pereira, en su calidad de Delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, con Decreto de Nombramiento No 595 del 01 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 693 del 05 de Septiembre de 2017, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 021 de Diciembre 17 de 2019, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)".

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE PEREIRA**

mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)”

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Convenio Interadministrativo cuyo objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA CON ENFOQUE DE CURSO DE VIDA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA EN HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Deporte y Recreación del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 piso 7 Pereira.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 6032 de fecha 01/10/2020, y 6202 del 13/10/2020 expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros del Municipio de Pereira

Que La Universidad Tecnológica de Pereira, creada por la Ley 41 de 1958, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE PEREIRA**

Que el valor total del Convenio asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$185.000.000.**), de los cuales el Municipio aportará la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$185.000.000) y la **UNIVERSIDAD** aportará en talento humano académico la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (**\$20.219.539.**)

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Deporte y Recreación y la Secretaría de Educación, toda vez que se trata de un Convenio Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Plazo definido para el presente contrato es de dos (02) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2020 y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo con **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA** identificada con NIT. 891.480.035-9 por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA CON ENFOQUE DE CURSO DE VIDA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA,** por un valor de CIENTO

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE PEREIRA**

OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$185.000.000.), de los cuales el Municipio aportará la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$185.000.000) y la **UNIVERSIDAD** aportará en talento humano académico la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$20.219.539.) y un plazo de ejecución de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

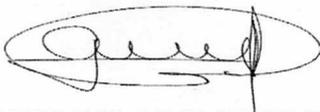
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

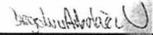


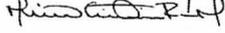
GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ
Delegado del Alcalde de Pereira
Secretario de Deporte y Recreación



Firma válida únicamente para estudio
previo convenio interadministrativo Sec.
Deporte y Recreación

LEONARDO HUMBERTO HUERTA GUTIERREZ
Secretario de Educación

Director de Gestión Contractual: 

Revisión Jurídica: 


Abg. contratista Secretaria de Deporte y Recreación